

adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

*ORDEN de 30 de junio de 1971 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Dehesa de Pablo», del término municipal de Cobra del Santo Cristo, en la provincia de Jaén.*

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Dehesa de Pablo», del término municipal de Cobra del Santo Cristo (Jaén), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962. En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 50-87-50 hectáreas.  
Segundo.—El presupuesto es de 350.127 pesetas, de las que 237.344 pesetas serán subvencionadas y las restantes 112.783 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 28 de junio de 1971 por la que se anuncia convocatoria para cubrir cuarenta y una plazas de «Cazadores Paracaidistas» del Ejército del Aire.*

De acuerdo con las necesidades del Ejército del Aire, se convocan cuarenta y una plazas de «Cazadores Paracaidistas», pertenecientes al Voluntariado Especial de este Ejército, con arreglo a las bases que se disponen en los artículos siguientes:

### Requisitos exigidos

Artículo 1.º Podrán solicitar su admisión a esta convocatoria el personal civil y el perteneciente a las Fuerzas Armadas que reúna las condiciones siguientes:

- Ser español, varón, soltero o viudo sin hijos.
- Tener cumplidos los diecisiete años, como mínimo, y no más de veintisiete, dentro del plazo señalado para la presentación de instancias.
- Contar con el consentimiento paterno o del tutor los aspirantes menores de veintidós años.
- Acreditar buena concepción moral y social.
- No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado.
- No estar incluido en la matrícula Naval Militar ni en las bases de «Distribución del Contingente Anual» o de «Actividad» (servicio en filas) en el ejército de tierra o en la Armada.
- Aceptar un compromiso de dos años de servicios en el Ejército del Aire, contados a partir del momento de su filiación.
- Acreditar mediante certificado oficial haber completado los estudios de enseñanza primaria.

Se dará preferencia en la admisión a los solicitantes que se hallen en posesión de estudios superiores o de idioma.

### Instancias

Artículo 2.º Las instancias, manuscritas por los interesados solicitando la admisión a esta convocatoria con arreglo al modelo que se inserta a final de la misma, serán dirigidas al Ilustrísimo señor Coronel Jefe de la Escuela Militar de Paracaidistas «Méndez Parada» (Aeródromo Militar de Alcantarilla, Murcia). Las de los solicitantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas serán cursadas a dicha autoridad por conducto reglamentario por los Jefes de Cuerpo.

A todas ellas deberá acompañarse:

- Certificado del acta de nacimiento legalizada si el interesado no pertenece al Distrito Notarial de Murcia.
- Consentimiento paterno expedido ante el Jefe municipal o Notario. En el supuesto de estar emancipado, certificado acreditativo de ello.
- Tres fotografías iguales de tamaño carnet hechas de frente y descubierto consignando al respaldo de las mismas el nombre y apellidos del interesado.
- Certificado acreditativo de los estudios consignados en el apartado b) del artículo 1.º

El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Todas las instancias de solicitud, así como la documentación correspondiente, deberán ser reintegradas en la forma reglamentaria.

### Pruebas

Artículo 3.º Todos los aspirantes admitidos deberán realizar las pruebas siguientes:

1.º Reconocimiento médico. Se efectuará en el Centro de Investigación de Medicina Aeroespacial (Facultad de Medicina, Ciudad Universitaria) en Madrid, de acuerdo con la Orden ministerial número 578/1969 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 35).

2.º Prueba de aptitud física. Los aspirantes calificados «aptos» en la prueba anterior, realizarán en la Escuela Militar de Paracaidistas «Méndez Parada» una prueba de aptitud física consistente en ejercicios de velocidad, potencia, saltos de altura y longitud y trepa.

Artículo 4.º Para la incorporación a las pruebas indicadas en los dos apartados anteriores, la Escuela remitirá a los aspirantes dimitidos los pasaportes por cuenta del Estado y la cantidad que diariamente corresponda por los días invertidos en los viajes y uno de estancia en Madrid.

Los viajes de los aspirantes serán por cuenta del Estado, siempre que este sea por ferrocarril o vía marítima dentro del territorio nacional.

### Incorporación al curso

Artículo 5.º Como resultado de las pruebas anteriores, los aspirantes que hayan sido declarados «aptos» iniciarán el curso, que se desarrollará en la Escuela Militar de Paracaidistas en el mes de septiembre de 1971, siendo filiados por la Escuela como soldados pertenecientes al Voluntariado Especial del Ejército del Aire.

### Documentos

Artículo 6.º En el momento de su incorporación al curso, los aspirantes seleccionados deberán presentar los siguientes documentos:

- Certificado de buena conducta.
- Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos, expedido por el Juzgado Municipal.
- Documento nacional de identidad o resguardo acreditativo de haberlo solicitado.

### Primas y gratificaciones

Artículo 7.º De acuerdo con lo que determinan las Ordenes ministeriales números 575/1967 y 1391/1968 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» números 38 y 73, respectivamente), el personal seleccionado para realizar este curso, durante su permanencia como alumno de la Escuela Militar de Paracaidistas y en el periodo de vuelos y saltos, tendrá derecho a percibir una gratificación en la cuantía de 300 pesetas mensuales.

Percibirá asimismo una prima de 2.000 pesetas a la obtención del título de «Cazador Paracaidista», con arreglo a lo que determina la Orden ministerial número 236/1969, de 30 de enero («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 14).

Artículo 8.º Los que superen el curso quedarán destinados en la Escuela Militar de Paracaidistas «Méndez Parada» o en la Unidad de Zapadores Paracaidistas, en el Aeródromo Militar de Alcantarilla (Murcia).

Madrid, 28 de junio de 1971.

SALVADOR